



Tu me Pasa

SAN JOSE DE PARE - BOYACA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



Julio Rivas

SAN JOSE DE PARE - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SAN JOSE DE PARE - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



Tuere Rueda



SAN JOSE DE PARE - BOYACA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	KR3 #2-29 BR CTRO.COL. HORIZON
Mesa: 1						
1.050.614.603	COY ESPEJO SARA GABRIELA	Pres.	4.237.150	QUIROGA BAREÑO RICHARD EDGARDO		Vice.
33.369.121	ABRIL SOTOMONTE DEICY EDITH	Voc.1.	1.002.723.259	SAENZ PACHECO NAYELY VALENTINA		Voc.2.
1.099.203.892	ACERO MEJIA SONIA DISNEY	Voc.3.	4.237.191	BARRETO DUARTE HAROL SAMIR		Voc.4.
Mesa: 2						
4.236.564	BARRETO ABAUNZA PEDRO ADOLFO	Pres.	1.057.489.256	MEJIA CASTAÑEDA STPHANY MARGARETH		Vice.
1.049.605.921	JUNCO GONZALEZ JUAN DIEGO	Voc.1.	74.242.281	SAAVEDRA SAAVEDRA BENJAMIN		Voc.2.
1.057.488.572	VARGAS VARGAS HUGO JAVIER	Voc.3.	1.002.723.098	ROJAS MOLINA MARIA PAULA		Voc.4.
Mesa: 3						
46.450.885	DIAZ LIZCANO SANDRA MATILDE	Pres.	1.002.724.159	MARTINEZ PALOMINO ANGIE CATERINE		Vice.
24.023.595	FAJARDO MEJIA LAURA ANDREA	Voc.1.	1.002.723.087	DEL RIO CAMACHO NEIDER DAVID		Voc.2.
24.041.606	ORTIZ CARDENAS MARIA NILGEN	Voc.3.	1.072.192.481	GONZALEZ BERNAL CINDY CAROLINA		Voc.4.
Mesa: 4						
7.169.021	MUÑOZ FORERO BLADIMIR	Pres.	1.050.200.333	MALAYER ALVAREZ SANDRA PATRICIA		Vice.
1.057.488.642	GARCES SANCHEZ LAURA CATALINA	Voc.1.	1.057.488.932	SALGADO SARAZA FLOR MARIA		Voc.2.
24.042.466	DIAZ DURAN ANGELA PATRICIA	Voc.3.	80.027.887	SALGADO NARANJO EDILBERTO		Voc.4.
Mesa: 5						
1.057.488.156	OLARTE LOPEZ ALEJANDRO	Pres.	79.418.502	MONROY MATEUS JOSE URIEL		Vice.
24.023.033	MOLINA REYES EIDER YAMILE	Voc.1.	63.438.483	SUAREZ HERNANDEZ FLOR MARIA		Voc.2.
24.023.051	RODRIGUEZ CAMPOS DORA HILDA	Voc.3.	4.236.371	GARCIA CASTAÑEDA LUIS ANGEL		Voc.4.
Mesa: 6						
1.052.381.891	RODRIGUEZ ALVAREZ JAIRO HERNAN	Pres.	1.057.488.360	TOBAR NIÑO LUISA FERNANDA		Vice.
91.015.362	AGUILAR BARRETO JAIME ALEXANDER	Voc.1.	1.030.553.614	CALDERON ABRIL LEIDY TATIANA		Voc.2.
1.031.122.126	OSPINA PARDO ANDRES FELIPE	Voc.3.	1.057.489.333	FORERO GUTIERREZ ALEYER		Voc.4.
Mesa: 7						
1.032.369.532	GARCIA VARGAS JULIAN	Pres.	4.236.101	CAMPOS CARDENAS JAVIER ENRIQUE		Vice.
1.057.489.719	MEJIA MOSQUERA PAULA ANDREA	Voc.1.	80.146.066	SANCHEZ AVENDANO JOHN EDINSON		Voc.2.
1.057.489.516	BAUTISTA CAMPOS LADY JIMENA	Voc.3.	1.007.551.867	RUIZ HURTADO MARIA FERNANDA		Voc.4.
Mesa: 8						
52.048.641	OLARTE ALCANTAR AMPARO	Pres.	24.022.956	ACUÑA CASTRO AYDA YOLIMA		Vice.
24.023.485	GAMBOA MOLINA MARIA TERESA	Voc.1.	1.012.327.558	NARANJO BAREÑO INGRID MARYORI		Voc.2.
52.301.706	TOVAR MOLINA ANA MERCEDES	Voc.3.	1.002.723.481	QUIROGA FONSECA JOAN ANDRES		Voc.4.
Mesa: 9						
1.014.270.405	LOPEZ GONZALEZ KATERIN YULIETH	Pres.	24.023.226	BAUTISTA RODRIGUEZ ALBA INES		Vice.
1.057.514.605	MORA ESTEVEZ MARIA DEL PILAR	Voc.1.	24.023.240	SUAREZ DIAZ CLAUDIA YOANA		Voc.2.
1.005.422.350	ZARATE BARBOSA FLOR YULIANA	Voc.3.	24.023.591	RODRIGUEZ FAJARDO LIDY JADBLEIDY		Voc.4.



Tuere Páez



SAN JOSE DE PARE - BOYACA

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 10

28.254.481	VELANDIA PIMIENTO LUZ MARINA	Pres.	1.057.489.266	HURTADO TOCA ANGIE DANIELA	Vice.
24.042.074	MURILLO FANDIÑO YOLANDA	Voc.1.	1.057.489.217	FANDIÑO MURILLO LAURA YULIETH	Voc.2.
80.099.352	ORTIZ VARGAS OSCAR JAVIER	Voc.3.	24.023.065	QUIROGA BAREÑO ERIKA MILENA	Voc.4.

Mesa: 11

1.054.681.702	AVILA FAJARDO OSMAR EDUARDO	Pres.	1.057.489.594	ALVAREZ RODRIGUEZ VALENTINA	Vice.
24.022.601	GARCES CORREDOR ANA YASMINA	Voc.1.	24.022.960	CAMACHO FONTECHE ANA YOLANDA	Voc.2.
4.236.270	QUITIAN ROBELTO EDUARDO ENRIQUE	Voc.3.	1.092.154.358	BOTELLO MANTILLA LUIS CARLOS	Voc.4.

Mesa: 12

1.013.639.270	FRANCO ORTIZ MAYRA ALEJANDRA	Pres.	1.057.488.144	TOBAR NIÑO MARTHA JACINTA	Vice.
4.236.910	AGUDELO SIERRA ALVARO EMILCEN	Voc.1.	1.013.686.463	BUSTAMANTE CETINA EDGAR DANIEL	Voc.2.
1.057.488.995	LOPEZ GUZMAN HENRY	Voc.3.	24.023.325	FONSECA CARRERO ROSA ISABEL	Voc.4.

Mesa: 13

37.535.502	GONZALEZ DIAZ NAYIBE	Pres.	52.147.068	MORENO SALAMANCA SANDRA ROCIO	Vice.
37.671.148	CARRERO CORREDOR EDITH AYLINE	Voc.1.	86.009.436	FRANCO ROJAS WILLIAM ALEXANDER	Voc.2.
24.022.844	MOLINA MYRIAM	Voc.3.	24.023.015	FIGUEROA RODRIGUEZ MARIA CARMELINA	Voc.4.

Mesa: 14

1.057.489.682	RIOS GONZALEZ PEDRO ALEJANDRO	Pres.	23.315.771	CAMACHO PAEZ AURORA	Vice.
74.243.356	BELTRAN BELTRAN JOSE OSCAR	Voc.1.	1.023.903.165	GAONA MONROY YENIFER	Voc.2.
24.022.807	TOBAR MOLINA MARIA OFELIA	Voc.3.	1.057.489.687	PAEZ NOVA LAURA XIMENA	Voc.4.

Mesa: 15

88.160.912	GRANADOS GRANADOS OLMER	Pres.	24.022.549	PRADO PINZON LAUDY ESMERALDA	Vice.
53.007.319	GOMEZ PARDO ELIZABETH	Voc.1.	24.022.745	SUAREZ AGUILAR LIVIA	Voc.2.
1.055.126.368	ARIZA LOPEZ SAMUEL DAVID	Voc.3.	33.369.079	BUITRAGO VARGAS ALIX ADRIANA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 08 MUÑOCE Y CAMACHOS

Dirección: ESC. BOLIVARIANA VDA MUÑOSES Y CAMACHO

Mesa: 1

74.376.643	VELASCO BARON WILMAN GIOVANNI	Pres.	1.049.653.151	ESPITIA PARRA YESSICA PAOLA	Vice.
1.104.069.095	LEON GONZALEZ LINA SELENA	Voc.1.	1.055.126.421	TORRES CEDANO LINA MARCELA	Voc.2.
1.057.488.510	MONCADA GAMBOA DEISY	Voc.3.	1.057.488.861	SALAS FRANCO CESAR AUGUSTO	Voc.4.

Mesa: 2

24.023.576	ACUÑA CAMACHO YOINCEMID	Pres.	24.023.311	CAMACHO BAUTISTA DEYBY CONSTANZA	Vice.
1.057.488.858	CEBALLOS SIERRA EDNA ROCIO	Voc.1.	91.014.291	CARRERO ANGULO SANTOS	Voc.2.
1.002.583.029	BELTRAN CARDENAS KAREN LORENA	Voc.3.	1.057.488.155	PARRA GUZMAN GABRIELINA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 12 SANTO DOMINGO

Dirección: ESC.BOLIVARIANA VDA.STO DOMINGO

Mesa: 1

30.205.773	ROJAS VILLAMIL ESTHER MARINA	Pres.	52.409.286	CUEVAS GONZALEZ ANA ELVINIA	Vice.
1.099.211.597	VARGAS SANCHEZ LUZ AMANDA	Voc.1.	24.041.447	RUIZ HURTADO BERENICE	Voc.2.
1.099.203.691	PEÑA PEÑA JIMMY ALEXANDER	Voc.3.	4.237.173	MOLINA GERMAN RICARDO	Voc.4.



Fabiola Pinzon Peña

SAN JOSE DE PARE - BOYACA



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 108 - PRINCIPALES: 108 - REMANENTES: 0

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SAN JOSE DE PARE - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Fabiola Pinzon Peña

FABIOLA PINZON PEÑA

REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL